

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-0218-00

Primero. Como es de público conocimiento por directriz del Consejo Superior de la Judicatura los términos judiciales fueron suspendidos por la emergencia sanitaria, social y económica decretada por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia, circunstancia por la que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el 30 de abril de 2020, por tanto, se reprograma la misma para la hora de las 2:30 pm del día 15 de diciembre de 2020.

Segundo. Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

Tercero. Igualmente se deberá informar, el canal digital de las personas que deben intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, entre otros, testigos, peritos, en cuanto sea menester.

Cuarto. Secretaría, **en el evento de existir**, notifique la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto. (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Quinto. Comunicar la presente decisión al procurador judicial para asuntos civiles, Defensor del Pueblo, Invima, Superintendencia de Industria y Comercio,

Ministerio de Salud -División de Vigilancia de Productos Bioquímicos- quienes deberán indicar el canal digital al cual se les enviará el link para poder intervenir en la audiencia.

Sexto. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho (art. 3º Decreto 806 de 2020).

Séptimo. Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octavo. Se requiere al Juzgado Catorce Civil del Circuito para que en el término de tres (3) días remita copia de todo el proceso incluidas las sentencias dictadas en primera y segunda instancia dentro del proceso 2016-0826, lo cual fue comunicado con oficio 546 de 18 de febrero de 2020 remitido al correo institucional el día 27 siguiente a las 15:11 horas. Ofíciase.

Se le pone de presente a la parte actora que las copias arrimadas son ilegibles, circunstancia por la que se hace el requerimiento al Juzgado Catorce Civil Circuito.

No obstante lo aquí requerido, las partes deben prestar colaboración en la evacuación de las pruebas.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.

